



RAD: 0800131100082021022200
REF: SUCESION.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022).

El Dr. RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, en su calidad de partidor designado por el despacho, presentó nuevo trabajo de partición dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del finado LUIS BELTÀN DE LA CRUZ VILORIA, de acuerdo a lo requerido en auto en de fecha 18 de febrero de 2022. Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante LUIS BELTÀN DE LA CRUZ VILORIA, presentado por el Dr. RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, en su calidad de partidor designado por el despacho.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la Oficina de Registro de instrumentos públicos correspondiente. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Se ordena la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaria que designen los interesados. Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición, si así se requiriere.
- 4.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Fro.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

723250860591a9083ed8c82ed4a54575493542297d8b993eea6b832e56a7ac76

Documento generado en 20/04/2022 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>